

## RESOLUCIÓN N° 282.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 05 de mayo de 2017.

### VISTO:

La Resolución SENAVE N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 14 del 28 de abril del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Providencia de fecha 05 de mayo del 2017, la Dirección General Técnica eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 14/17 de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

**Artículo 10.-** “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE*”.



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 282.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 11.-** *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

**Artículo 19.-** *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

**Artículo 20.-** *“La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”*.

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes;*



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 282.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 111/14 “Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”, establece en su Artículo 1°- “AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN N° 282.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

*institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.*

**Que**, por Acta CTE N° 14/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia N° 549/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 448/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo, de Modificación de Razón Social del Fabricante y de Cambio de Categoría Toxicológica, analizadas por ACTA CTE N° 14/17 y el Dictamen Dossier.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 14/17 de fecha 28 de abril del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

**a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3816	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	<b>SALUS</b>	Picoxystrobin 20% +Ciproconazole 8%	<b>Registro Definitivo</b>	Cumple
2	3813	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	<i>No Corresponde</i>	Ciproconazole 95%	<b>Soporte Grado Técnico</b>	Cumple
3	3811	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	<i>No Corresponde</i>	Picoxystrobin 98%	<b>Soporte Grado Técnico</b>	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 282.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	3713	GLYMAX Paraguay S.A.	<i>PHENOM 400 SC</i>	Picoxystrobin 20% + Tebuconazole 20%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
5	2720	GLYMAX PARAGUAY S.A	<i>No Corresponde</i>	Tebuconazole 97 %	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
6	3598	SOMAX AGRO S.A	<i>DEFENSIS</i>	Picoxystrobin 20% + Ciproconazole 12%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
7	3599	SOMAX AGRO S.A	<i>No Corresponde</i>	Picoxystrobin 97%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
8	2437	SOMAX AGRO S.A	<i>No Corresponde</i>	Ciproconazole 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
9	3951	PROQUIMUR PARAGUAY SA	<i>Metazim Full Py</i>	Metalaxyl-M 3.75% + Fludioxonil 2.5%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
10	3930	PROQUIMUR PARAGUAY SA	<i>No Corresponde</i>	Metalaxyl-M 92%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
11	3925	PROQUIMUR PARAGUAY SA	<i>No Corresponde</i>	Fludioxonil 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
12	3084	PLANAGRO	<i>STATUS WG</i>	Glifosato 75.7%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
13	3085	PLANAGRO	<i>No Corresponde</i>	Glifosato 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
14	3562	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	<i>Shazam 60 SL</i>	Bentazone 60 %	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
15	3985	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	<i>No Corresponde</i>	Bentazone 97 %	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple

### b) Modificación de Razón Social del Fabricante.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
----	-------------	---------	------------------	--------------------	-------------------	----------



*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 282.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/17 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

1	---	ADAMA PARAGUAY SRL	<i>ADAMA ESSENTIALS PREMIERLIN 600 CE</i>	TRIFLURALINA 60%	<i>Cambio de Razón Social del Fabricante</i>	Cumple
2	1554	ADAMA PARAGUAY SRL	<i>ADAMA ESSENTIALS AGIL 100 EC</i>	PROPAQUIZAFOP 10%	<i>Cambio de Razón Social del Fabricante</i>	Cumple

### c) Cambio de Categoría Toxicológica.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3072	FMC LATINOAMÉRICA S.A. Suc. PARAGUAY	<i>TALISMAN</i>	BIFENTRIN 5% CARBOSULFAN 15%	<i>CAMBIO DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</i>	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo, Modificación de Razón Social del Fabricante y Cambio de Categoría Toxicológica.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**



ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL

*Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General*